



RG/ACC/227/2024

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA “UDEG”, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, Y POR LA OTRA PARTE, **UPSKILL NETWORK FOUNDATION ASOCIACIÓN CIVIL**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL MTRO. DIEGO MAURICIO NAVARRO HUBER, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara “**LA ASOCIACIÓN**”:

- I. Que es una Asociación Civil constituida de conformidad con la legislación mexicana mediante el instrumento público número ochenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve, libro tres mil ochocientos veintiuno, de fecha diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro, ante la fe del Licenciado José María Morera González, Titular de la Notaría Pública Ciento Dos de la Ciudad de México.
- II. Que su representante está facultado para celebrar este tipo de convenios, según lo establecido en el instrumento público número ochenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve, libro tres mil ochocientos veintiuno, de fecha diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro, ante la fe del Licenciado José María Morera González, Titular de la Notaría Pública Ciento Dos de la Ciudad de México.
- III. Que entre sus fines principales se encuentran el acelerar el desarrollo de las economías emergentes, apoyando el impulso del emprendimiento, innovación y desarrollo de habilidades.
- IV. Que señala como domicilio legal, la propiedad ubicada en avenida Gustavo Baz Prada, número exterior 2160, edificio 3, piso 1, Colonia La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Declara la “**UDEG**”:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.



- II. Que, como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio organizar, realizar, fomentar, y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; así como rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6°, fracción III de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32° de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que designa como responsable para la ejecución de este convenio a la Coordinación General Académica y de Innovación, por conducto de su titular o la persona en quien delegue funciones.
- VI. Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Juárez, número 976, Colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración común entre las PARTES, de modo que la "LA ASOCIACIÓN" promueva la formación profesional de la Red Universitaria (denominados de manera indistinta para los efectos de este acuerdo como alumnos y/o beneficiarios) de la "UDEG", mediante la implementación de los planes y cursos señalados en el punto 1.2 de la cláusula segunda, utilizando habilidades en beneficio e incremento de la realización de las actividades educativas llevadas cabo por parte de la "LA ASOCIACIÓN".

SEGUNDA. ALCANCE DE LOS TRABAJOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. Para lograr el objeto del presente convenio las partes acuerdan lo siguiente:

1. Las responsabilidades de "LA ASOCIACIÓN" son:

1.1. "LA ASOCIACIÓN" declara que está legitimada para utilizar de manera ilimitada la plataforma "NextGen", así como de la metodología utilizada, las actividades desarrolladas y la curación de los contenidos, que conforman los programas puestos a disposición en virtud del presente Acuerdo.



1.2. "LA ASOCIACIÓN" dará acceso gratuito a la Red Universitaria de la UDEG a los programas y sus respectivos cursos y plataformas virtuales de aprendizaje siguientes:

- I. WSN (Wadhvani Skilling Network) - Empleabilidad ;
- II. WEN (Wadhvani Entrepreneur Network)- Emprendimiento.

1.3. Proporcionar el contenido de los cursos mencionados en el punto 1.2. anterior, que podrá ser adaptado en función del interés del beneficiario; registrar a los alumnos indicados por la "UDEG" ("beneficiarios") y proporcionar login y contraseña a la "UDEG" y a los beneficiarios del programa ofrecido;

1.4. Promover la capacitación de los beneficiarios indicados por la "UDEG" y brindar el acompañamiento en la marcha del programa, resolviendo dudas y actuando en conjunto para la mejora continua del programa;

1.5. Poner a disposición su logotipo en alta resolución para que la "UDEG" divulgue a "LA ASOCIACIÓN" como "colaborador" que podrá ser utilizado para comunicación general, de acuerdo con este documento, siendo previamente aprobado por escrito a través de las personas de contacto descritas en este Acuerdo.

2. Son responsabilidades de la "UDEG" las siguientes:

2.1. Utilizar los recursos, que conforman los programas puestos a disposición en virtud del presente Acuerdo, para la eficacia del funcionamiento pedagógico acordado entre las Partes;

2.2. Promover y seleccionar a los jóvenes y adultos evaluados como beneficiarios del programa;

2.3. La "UDEG" se compromete a respetar la línea pedagógica y los contenidos de la metodología y de la plataforma proporcionadas gratuitamente por la "LA ASOCIACIÓN". En caso necesario, la "UDEG" podrá sugerir a "LA ASOCIACIÓN" cualquier adaptación que considere esencial para la realidad local, que podrá ser implementada por la "LA ASOCIACIÓN" a su entera discreción.

2.4. "LA ASOCIACIÓN" dará acceso a la plataforma educativa "NextGen" y prestará los servicios, según lo dispuesto en la cláusula 1.2., de forma gratuita a la "UDEG" y/o a los estudiantes (beneficiarios) seleccionados por la "UDEG" e inscritos en el programa.

TERCERA. COMUNICACIÓN Y CONTACTOS PRINCIPALES. Todas las comunicaciones relacionadas con el presente Convenio deberán realizarse a través de los contactos que se especifican a continuación:



Para la UPSKILL NETWORK FOUNDATION ASOCIACIÓN CIVIL:

Nombre: Andrea Bejarano

Cargo: Partnership Director

Email: andrea.bejarano@wfglobal.org

Teléfono: +52 1 33 1671 6946

Para la Universidad de Guadalajara:

Nombre: Dra. María Esther Avelar Álvarez

Cargo: Coordinadora General Académica y de Innovación

Email: esther.avelar@udg.mx

Teléfono: +52 (33) 31342200 Ext. 11946

CUARTA. DIVULGACIÓN Y USO DE LOGOTIPOS Y NOMBRES. Las Partes se comprometen, recíprocamente, a someter a la aprobación previa de la otra Parte la propuesta de cualquier acción de comunicación que pretendan llevar a cabo para dar a conocer la Asociación.

La autorización aquí concedida por una Parte a la otra para el uso de sus logotipos y nombres no podrá extenderse a sus socios institucionales, filiales y subsidiarias. En caso de interés y/o necesidad, la Parte interesada deberá solicitar expresamente a la otra Parte una nueva autorización, indicando el contexto del uso.

Queda expresamente prohibido a cualquiera de las Partes hacer uso del nombre, marca o logotipo de la otra Parte en cualquier momento, forma o motivo, incluso tras la resolución del presente Acuerdo, para fines ajenos al objeto del mismo. El presente Acuerdo no confiere ningún derecho de licencia o sublicencia a la "UDEG" o a "LA ASOCIACIÓN", sobre los productos o servicios bajo las marcas registradas de ambas partes.

QUINTA. ACTIVOS INTELECTUALES. El presente Acuerdo no implica la transferencia de la titularidad o de los derechos sobre cualquier derecho de propiedad intelectual de una Parte a la otra, incluidos los derechos sobre patentes, derechos de autor, marcas, diseños industriales, know-how y otros derechos de propiedad industrial; o cualquier otra forma de propiedad intelectual, conservando y manteniendo cada Parte la titularidad de sus derechos de propiedad intelectual y de autor antes de la vigencia del presente Convenio.

Todos los activos y/o derechos intelectuales de fondo utilizados en relación con el presente Acuerdo seguirán siendo propiedad de la Parte que los introduzca. Cada una de las Partes será propietaria de todos los derechos, títulos e intereses sobre cualquier producto del trabajo u otra propiedad intelectual producida exclusivamente por ella (o en su nombre) en virtud del presente Acuerdo, que las otras Partes podrán utilizar exclusivamente para sus fines internos en fomento



de las acciones de colaboración en el marco de este convenio o de otro modo con el permiso previo por escrito de la Parte propietaria.

Todos los productos del trabajo realizado conjuntamente u otros activos intelectuales serán propiedad conjunta de las Partes que hayan contribuido en el marco de la asociación. No obstante lo anterior, ninguna de las Partes tendrá derecho a publicar o hacer pública de cualquier otro modo la propiedad intelectual perteneciente a una de las Partes sin la previa autorización por escrito de dicha Parte propietaria. Además, cada una de las Partes informará a la otra y obtendrá su autorización previa por escrito, en caso de que pretenda facilitar a un tercero cualquiera de los derechos de propiedad intelectual de dicha Parte.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. Las Partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de la "UDEG" a la que tenga acceso "LA ASOCIACIÓN", y viceversa, con motivo del presente convenio y que no tenga el carácter de pública.

Las Partes declaran que cumplirán, en el ámbito de su respectiva competencia, la legislación aplicable vigente en materia de privacidad y protección de datos personales. Las Partes se comprometen a no compartir externamente ningún dato personal o sensible sin obtener previamente la autorización por escrito de la Parte propietaria de dichos datos.

Las Partes acuerdan y garantizan:

1. Llevar a cabo el Tratamiento de Datos Personales por cuenta de la otra Parte, en su caso, y en la medida y para los fines permitidos por el presente Acuerdo;
2. Notificar inmediatamente a la otra Parte, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, por escrito, cualquier incidente, solicitud de autorización o dato relativo a los Datos Personales;
3. Cooperar en el ámbito de su respectiva competencia con la otra Parte con respecto a cualquier acción emprendida para cumplir con las solicitudes relacionadas con el Tratamiento de Datos Personales;
4. Mantener los Datos Personales en el más absoluto secreto, controlando el acceso y requerimientos de sus empleados y colaboradores, adoptando las medidas necesarias a tal fin.

SÉPTIMA. NO EXCLUSIVIDAD E INDEPENDENCIA DE OPINIONES. "LA ASOCIACIÓN" y la "UDEG" están de acuerdo en que el presente convenio y su objeto/finalidad no tendrá el carácter exclusivo para que las Partes puedan celebrar diversos acuerdos similares con otros terceros.

Las Partes reconocen y acuerdan que el presente Convenio no impide a las Partes hacer comentarios públicos sobre cualesquiera asuntos y temas, manteniendo su independencia de



opiniones sobre cualesquiera asuntos y temas no relacionados con el presente Acuerdo o su colaboración.

OCTAVA. FUERZA MAYOR. Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

NOVENA. RESPONSABILIDADES ENTRE LAS PARTES. El personal de cada una de las Partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra Parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

Las Partes son responsables, cada una por separado, por las cargas laborales, previsionales, fiscales, comerciales y de seguros relativas a sus propios empleados, agentes o contratistas adscritos para la ejecución de cualesquiera actividades relacionadas con el cumplimiento de este Acuerdo.

Ninguna de las Partes firmará un contrato o asumirá compromiso alguno en nombre de la otra Parte, y será la única responsable y asumirá también todos los cargos en su propio nombre, en los términos propuestos por el presente Acuerdo.

Las Partes cumplirán todas las leyes y reglamentos aplicables durante la ejecución de los trabajos implementados en virtud de las disposiciones del presente Acuerdo.

DÉCIMA. TERMINACIÓN. CAUSAS DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN.

Este Convenio se puede terminar por:

1. Cuando exista algún el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o condiciones establecidas, así como cualquier acto o ley solo o en conjunto que contradiga los valores y creencias de cualquiera de las Partes, con efecto inmediato;
2. Mediante el uso del derecho de las Partes a darlo por terminado unilateralmente, con sus efectos inmediatos, ante cualquier incidente medioambiental o acontecimiento público que contradiga sus valores y principios de actuación, así como cualquier publicidad, reportaje o información publicada en los medios de comunicación o cualquier otra actividad que pueda



relacionarse con la otra Parte, a juicio de la Parte denunciante, pueda reflejarse negativamente en su reputación institucional;

3. Este convenio podrá ser rescindido, si alguna de las partes lo solicita a la otra con al menos seis (6) meses de anticipación y por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN. Las Partes acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder o transmitir sus derechos y/u obligaciones a ningún tercero sin el previo consentimiento de las dos Partes.

DÉCIMA SEGUNDA. NO COMPRIMOSO PRESUPUESTAL. Las Partes reconocen y aceptan que el presente Convenio no genera obligaciones de pago, ni cargas, ni entrega de dinero, por lo que "LA ASOCIACIÓN" entrega sus planes y cursos con el único fin de que sean implementados sin recibir suma de dinero alguna a su favor, ni tampoco obliga o condiciona a que los beneficiarios tengan que pagar cantidad alguna por el acceso a sus programas o cursos.

DÉCIMA TERCERA. DISPOSICIONES FINALES:

1. El presente Acuerdo constituye el acuerdo íntegro entre las Partes y sustituye y extingue todos los borradores, acuerdos, arreglos y entendimientos anteriores entre ellas, ya sean escritos u orales, relativos a su objeto. Ninguna modificación del presente Convenio será efectiva a menos que se haga por escrito y esté firmada por cada una de las Partes.
2. La falta de ejercicio, o cualquier retraso en el ejercicio, de cualquier colaboración prevista en el presente acuerdo o por la ley no constituirá una renuncia a esa o cualquier otra colaboración, ni impedirá o restringirá cualquier ejercicio posterior de esa o cualquiera otra colaboración.
3. Si se determina judicial o administrativamente que alguna(s) cláusula(s) del presente Convenio es inválida y/o inaplicable, se interpretará que dicha disposición es aplicable en la máxima medida permitida por las leyes de la jurisdicción de interpretación o de la autoridad administrativa de interpretación, y dicha invalidez no afectará a la validez de ninguna otra disposición.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas, comenzará a surtir efectos a partir de la última firma. Este convenio podrá ser renovado o modificado, si alguna de las Partes lo solicita a la otra con al menos seis (6) meses de anticipación y por escrito. Los alumnos y/o beneficiarios que ya hayan sido aceptados para participar en los programas y sus respectivos cursos y plataformas virtuales de aprendizaje antes del vencimiento o, en su caso, rescisión del presente convenio, no serán afectados y se les permitirá concluir el curso que corresponda.



DÉCIMA QUINTA. Las Partes manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en éste son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en idioma español, ambas versiones con igual contenido y validez el día 22 de octubre de 2024.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL

UPSKILL NETWORK FOUNDATION
ASOCIACIÓN CIVIL

MTRO. DIEGO MAURICIO NAVARRO HUBER
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

MTRO. LEÓN FERNANDO RUÍZ CHÁVEZ
TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS

DRA. MARÍA ESTHER AVELAR ÁLVAREZ
COORDINADORA GENERAL ACADÉMICA Y
DE INNOVACIÓN

MTRA. VALERIA VIRIDIANA PADILLA
NAVARRO
COORDINADORA DE
INTERNACIONALIZACIÓN

